

**INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA**  
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica

**Circular N°2936**  
24 de junio del 2020

***PUBLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO N°42.406-MAG-MGP- DENOMINADO***

***“PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN MIGRATORIA DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE LOS SECTORES AGROPECUARIO, AGROEXPORTADOR Y AGROINDUSTRIAL”***

Señores:

**Sector Productor, Beneficiador, Exportador, Torrefactor y Comprador Comerciante**

Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica, (ICAFFE).

El día de ayer martes 23 de junio, fue publicado en el Alcance Digital N°152 del Diario Oficial La Gaceta N° 150, el Decreto Ejecutivo N°42.406-MAG-MGP- denominado ***“Procedimiento para acceder al Régimen de Excepción para la Regularización Migratoria de las Personas Trabajadoras de los Sectores Agropecuario, Agroexportador y Agroindustrial”***, el cual tiene como objetivo establecer una categoría especial bajo el régimen de excepción para la regularización de las personas extranjeras con arraigo en Costa Rica que se vayan a desempeñar en labores agropecuarias, agroexportadoras o agroindustriales.

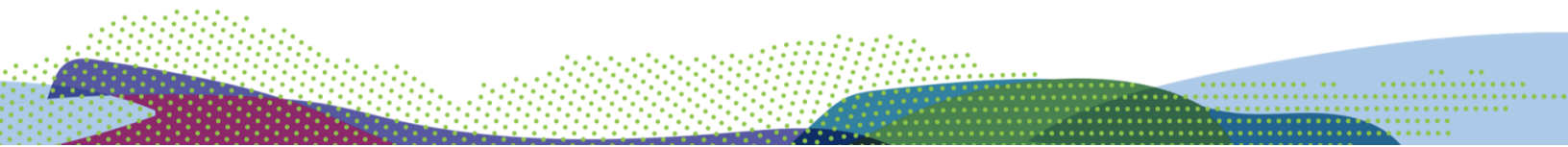
Esta categoría especial migratoria permitirá a la persona extranjera arraigada en Costa Rica -desde enero del año 2016 y hasta enero del 2020- regularizar su estatus migratorio y permanecer en el país para laborar exclusivamente en actividades agropecuarias, agroexportadoras o agroindustriales.

Para acogerse a esta categoría especial, los interesados deben cumplir los requisitos establecidos en los artículos 6 y 10 del Decreto Ejecutivo N°42.406-MAG-MGP -, se adjunta a la presente circular el Decreto referido, así como una infografía del mismo para su fácil comprensión.

Las solicitudes podrán ser presentadas en las oficinas regionales que determine la Dirección General de Migración y Extranjería – DGME- y el Ministerio de Agricultura y Ganadería o sus sedes regionales. Dichas instituciones contarán con el plazo de tres meses contados a partir del recibo de la solicitud y deberán finalizar el proceso de resolución, notificación y documentación respectiva a más tardar el día 22 de diciembre de 2020.

Las oficinas que el MAG habilite para estos efectos, únicamente funcionaran como receptoras de los requisitos, los cuales posteriormente serán remitidos a la DGME para su debida resolución, mediante el mecanismo que de común acuerdo establezcan dichas instituciones.

Continúa....



**INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA**  
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica

**Circular N°2936**  
24 de junio del 2020

El plazo para solicitar la cita para tramitar la regularización migratoria será del 22 de junio al 22 de setiembre del año 2020, en los términos establecidos en el artículo 4 de Decreto Ejecutivo que aquí se comunica y con apego a los lineamientos de las autoridades sanitarias en razón del estado de emergencia nacional por el COVID-19.

La categoría especial regulada en este Decreto, se autorizará por el período de 1 años, salvo los casos de renovación de la categoría que se otorgará por el período de 2 años, conforme lo establece el artículo 14 del Decreto.

Cualquier información adicional sobre el contenido y alcance del Decreto Ejecutivo N°42.406-MAG-MGP, puede comunicarse a la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto del Café de Costa Rica, con la Lic. Bilbia González Ulate al teléfono 2243-7861 o al correo electrónico [bgonzalez@icafe.cr](mailto:bgonzalez@icafe.cr)

Cordialmente,

**ORIGINAL FIRMADO**

Lic. Xinia Chaves Quirós  
Directora Ejecutiva

